



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 0307-2CP2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Federalismo.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Laura Angélica Rojas Hernández y de Legisladoras y Legisladores de diversos Grupos Parlamentarios.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Diversos Grupos Parlamentarios.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	28 de junio de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de junio de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Puntos Constitucionales.

### II.- SINOPSIS.

Garantizar el Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, derivada de una emergencia declarada por las autoridades competentes, a todas las y los mexicanos que desempeñen actividades laborales consistente en un apoyo económico no contributivo, por un periodo mínimo de 30 días y máximo de 90 días, suficiente para solventar las necesidades básicas de una familia de acuerdo con la Línea de Bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



<p>No tiene correlativo</p>	<p><b>El Estado deberá garantizar el Ingreso Mínimo Vital de Emergencia, consistente en un apoyo económico no contributivo, a todas las y los mexicanos que desempeñen actividades laborales, formales e informales, y en general, a todas las personas a las que afecte de manera directa o indirecta, en sus ingresos, total o parcialmente, la suspensión de actividades derivada de una emergencia declarada por las autoridades competentes. Este apoyo será temporal, por un periodo mínimo de 30 días y máximo de 90 días, y será suficiente para solventar las necesidades básicas de una familia de acuerdo con la Línea de Bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto comenzará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Ley General de Desarrollo Social deberá especificar la forma de operación de esta medida. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Cámara de Diputados la manera de financiar el Ingreso Mínimo Vital de Emergencia.</p>

MISG